



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ALBACETE

RESUMEN DE FIRMAS DEL DOCUMENTO

COLEGIADO1

COLEGIADO2

COLEGIADO3

COLEGIO

COLEGIO

OTROS

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ALBACETE	
Número de colegiado:114	
Nombre: CORDOBA LOPEZ JORGE - 47070429D	
Visado Número 15826	Visado en fecha: 23/06/2026
VISADO ELECTRÓNICO	

OTROS

Con este visado, además de lo exigido en la legislación vigente, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete garantiza que el autor del trabajo:



- Está colegiado y habilitado para ejercer la profesión
- Es técnico competente para firmar este documento
- Dispone de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional





FUENTES
EÓLICAS DOS.
S.L.U.

ANEXO 01 A ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO 01 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “HFV INIESTA”

ACLARACIÓN POTENCIA INSTALADA SEGÚN RD 997/2025

TÉRMINO MUNICIPAL DE INIESTA (CUENCA)

Potencia nominal: 5.000 kWn

Tensión evacuación: 20 kV

Expediente Ref.: 2703/01582 – 2701/00682

(DP: 16270200840 (FV) - 16270100036)

JUNIO 2026

Ingeniería:

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ALBACETE	
Número de colegiado: 114	
Nombre: CORDOBA LOPEZ JORGE - 47070429D	
Visado Número 15826	Visado en fecha 23/06/2025
VISADO ELECTRONICO	



SYDIS

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN POTENCIA INSTALADA	2
3.	CONCLUSIÓN	5



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ALBACETE	
Número de colegiado:114 Nombre:CORDOBA LOPEZ JORGE - 47070429D	
Visado Número 15826	Visado en fecha: 23/06/2026

ACLARACIÓN POTENCIA INSTALADA SEGÚN RD 997/2025

ANEXO 01 A ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO MOD.01

PROYECTO MODIFICADO 01 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "HFV INIESTA" DE 5.000 kW

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto realizar una serie de aclaraciones respecto al contenido del documento *Anexo de Modificación de Proyecto Modificado 01 de la Planta Solar Fotovoltaica "HFV Iniesta"*, de mayo de 2026 y con número de visado 13326, en lo relativo a la **potencia instalada a efectos de autorización administrativa** correspondiente a las instalaciones objeto de este proyecto, de conformidad con los criterios establecidos en el **Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.**

2. ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE POTENCIA INSTALADA

De acuerdo con el **Artículo 5** del referido Real Decreto 997/2025, se establece la **definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa**, de la siguiente manera:

- Artículo 5.1:

“Con carácter general, la potencia instalada de un módulo de generación de electricidad será la potencia activa máxima que puede alcanzar dicho módulo y vendrá determinada por la menor de las potencias instaladas del grupo motor, turbina, alternador, panel fotovoltaico, transformador, inversor o convertidor instalados en serie que integren el módulo. La potencia instalada de cada uno de los elementos antes señalados será la máxima de las especificadas en las placas de características.

Cuando el módulo esté configurado por varios motores o varias turbinas o varios alternadores o varios paneles fotovoltaicos o varios transformadores o varios inversores o varios convertidores conectados en paralelo, deberán sumarse las potencias especificadas en las placas de características de aquellos elementos que se encuentren en paralelo. Una vez sumadas se aplicará la definición del párrafo anterior. En el caso de que las potencias no se indiquen en potencia activa se aplicará un factor de potencia igual a la unidad, y en todo caso, para determinar la potencia activa máxima de un transformador se aplicará un factor de potencia igual a la unidad”.

- Artículo 5.2:

“En el caso de paneles fotovoltaicos bifaciales, la potencia instalada del panel será 1,15 veces la potencia de la cara frontal medida en condiciones estándar”.

- Artículo 5.4:

“La potencia instalada de una instalación será la menor entre:

a) La suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de los módulos de almacenamiento electroquímico que la componen.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ALBACETE	
Número de colegiado: 14	Nombre: CORDOBA LOPEZ JORGE - 47070429D
Visado Número 15826	Visado en fecha: 23/06/2026

ACLARACIÓN POTENCIA INSTALADA SEGÚN RD 997/2025

ANEXO 01 A ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO MOD.01

PROYECTO MODIFICADO 01 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "HFV INIESTA" DE 5.000 kW

VISADO ELECTRÓNICO

Cuando uno o varios de los módulos de generación de electricidad y/o uno o varios de los módulos de almacenamiento electroquímico que integren la instalación se conecten a través de un mismo inversor o conjunto de inversores comunes, la potencia instalada de dicho conjunto de módulos será la menor de las siguientes:

1.º La suma de la potencia instalada de dichos módulos conectados al mismo inversor o conjunto de inversores comunes.

2.º La suma de la potencia instalada de sus inversores comunes”.

b) La potencia activa máxima del transformador común de la instalación, o, en su caso, la suma de las potencias activas máximas del conjunto de transformadores comunes conectados en paralelo. Se entenderá que un transformador es común de la instalación o, en su caso, que varios transformadores conectados en paralelo son comunes de la misma cuando la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación se realiza a través de dicho transformador o conjunto de transformadores en paralelo. Para determinar la potencia activa máxima de un transformador se aplicará un factor de potencia igual a la unidad.

Por tanto, de acuerdo con las definiciones anteriores, se exponen a continuación las potencias instaladas correspondientes a cada una de las instalaciones (o módulos de generación eléctrica) que integran la hibridación, así como la potencia del conjunto:

➤ **Mini Parque Eólico “Iniesta”**

Dado que el parque eólico se encuentra en explotación tras haber obtenido con fecha de 27 de marzo de 2020 la pertinente autorización de explotación definitiva, la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa según lo recogido en el Real Decreto 997/2025 no resultaría de aplicación.

Si bien, se aclara que la potencia instalada del parque eólico será la suma de la potencia unitaria de cada uno de los dos aerogeneradores Nordex N80/2500 instalados, siendo esta de 2.500 kW de potencia nominal unitaria.

Por tanto, la potencia instalada del parque eólico es: $2 \times 2.500 \text{ kW} = 5.000 \text{ kW}$.

➤ **Planta Solar Fotovoltaica “HFV Iniesta”**

Tal y como se recoge en el *Anexo de Modificación del Proyecto*, la planta solar fotovoltaica estará compuesta por 7.056 módulos bifaciales, con una potencia unitaria de cada módulo de 710 W en condiciones STC. Considerando la potencia nominal de la cara frontal del módulo, la potencia pico total resulta de 5.009,76 kWp.

Aplicando el criterio establecido el Artículo 5.2 del RD 997/2025, la potencia instalada de cada panel bifacial resulta de: $710 \times 1,15 = 816,5 \text{ W}$.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ALBACETE	
Número de colegiado: 114 Nombre: CORDOBA LOPEZ JORGE - 47070429D	
Visado Número 15826	Visado en fecha: 23/06/2026

ACIARACIÓN POTENCIA INSTALADA SEGÚN RD 997/2025

VISADO ELECTRÓNICO

ANEXO 01 A ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO MOD.01

PROYECTO MODIFICADO 01 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “HFV INIESTA” DE 5.000 kW



En consecuencia, la potencia total de los módulos fotovoltaicos a efectos del RD 997/2025 resulta en **5.761,23 kWp**.

Por último, de acuerdo con el artículo 5.4.a) del RD 997/2025 y con la configuración definida en el *Anexo de Modificación*, la **potencia instalada de la planta fotovoltaica** corresponde, en este caso, a la **potencia nominal conjunta de los cuatro inversores** ubicados en la Power Station, resultando un total de $1.250 \times 4 = \mathbf{5.000\ kW}$.

➤ **Potencia total hibridación y capacidad de acceso**

La potencia instalada de la planta solar fotovoltaica asciende a **5.000 kW**, coincidiendo con la potencia instalada del parque eólico. En consecuencia, la potencia instalada conjunta de las instalaciones (o módulos de generación eléctrica) que integran la hibridación es de 10.000 kW.

No obstante, tal y como se recoge en el *Anexo de Modificación del Proyecto*, ambas instalaciones comparten el mismo punto de conexión y operan bajo una configuración de hibridación y con la disposición de equipos de control (Power Plant Controller - PPC), que garantizan que la potencia total generada y evacuada a la red no supera en ningún caso la capacidad de acceso concedida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, fijada en 5.000 kW.

A continuación, se resumen las diferentes potencias consideradas para las instalaciones que integran este proyecto de hibridación:

ANÁLISIS DE POTENCIAS	
Planta solar fotovoltaica "HFV Iniesta"	
Potencia nominal módulo bifacial en condiciones STC	710 W
Potencia nominal módulo según Real Decreto 997/2025	816,5 W
Potencia total módulos HFV Iniesta (condiciones STC)	5.009,76 kWp
Potencia total módulos HFV Iniesta según Real Decreto 997/2025	5.761,23 kWp
Potencia total inversores HFV Iniesta	5.000 kW
Potencia total instalada HFV Iniesta	5.000 kW
Parque eólico "Iniesta"	
Potencia nominal aerogenerador Nordex N80/2500	2.500 kW
Potencia total instalada Parque Eólico Iniesta	5.000 kW
HIBRIDACIÓN	
Potencia instalada hibridación	10.000 kW
Potencia evacuación hibridación	5.000 kW
Capacidad de acceso Punto de conexión i-DE	5.000 kW

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ALBACETE	
Número de colegiado: 114	
Nombre: CORDOBA LOPEZ JORGE - 47070429D	
Visado Número 15826	Visado en fecha: 23/06/2026

ACIARACIÓN POTENCIA INSTALADA SEGÚN RD 997/2025

ANEXO 01 A ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO MOD.01

PROYECTO MODIFICADO 01 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "HFV INIESTA" DE 5.000 kW

VISADO ELECTRÓNICO



3. CONCLUSIÓN

Mediante el presente Anexo 01 se aclaran y actualizan los valores de potencia correspondientes a los módulos fotovoltaicos bifaciales de la instalación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 997/2025.

En consecuencia, se actualizan las referencias a la potencia pico contenidas en el *Anexo de Modificación del Proyecto Modificado 01 de la Planta Solar Fotovoltaica "HFV Iniesta"*, en los siguientes apartados:

- **1. Resumen ejecutivo.** Características generales de la instalación
- **6. Modificaciones de proyecto.** (1) Potencia pico
- **7. Descripción general de las instalaciones.** Instalaciones eléctricas. a)
- **8. Emplazamiento**
- **9. Descripción planta solar fotovoltaica**

De este modo, se aclara que la potencia instalada de la planta fotovoltaica permanece en 5.000 kW, mientras que la potencia pico de los módulos fotovoltaicos se actualiza conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 997/2025. Con ello, la documentación técnica queda adaptada a la normativa vigente, manteniendo la coherencia entre las características de la instalación y la capacidad de acceso otorgada.

Albacete, junio de 2026
EL INGENIERO INDUSTRIAL

Fdo. Jorge Córdoba López
Colegiado Nº 114 - COIIAB

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ALBACETE	
Número de colegiado: 114 Nombre: CORDOBA LOPEZ JORGE - 47070429D	
Visado Número 15826	Visado en fecha: 23/06/2026
ACIARACIÓN POTENCIA INSTALADA SEGÚN RD 997/2025	
ANEXO 01 A ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO MOD.01	
PROYECTO MODIFICADO 01 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "HFV INIESTA" DE 5.000 kW	

VISADO ELECTRÓNICO

ANEXO 01 A ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO MOD.01

PROYECTO MODIFICADO 01 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "HFV INIESTA" DE 5.000 kW

